



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIII

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Febrero del 2012

NUM. 62

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 16.00 del día

\$ 22.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE BECAS PARA MENORES TRABAJADORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo, confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 9° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3° fracción II, 4°, 5°, 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008–2012, en el Eje Temático V, denominado Política Social para el Bienestar de la Gente, en su apartado Política social para los jóvenes, establece como objetivo, incrementar en la juventud su influencia en el entorno a partir de una vinculación con la academia, la Administración Pública, el mercado laboral y su comunidad, impulsando y desarrollando su espíritu emprendedor; y señala entre sus líneas de acción estimular con financiamiento el talento de jóvenes entre estudiantes con excelente desempeño y recursos económicos limitados.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, tiene como objetivo primordial la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los infantes y la mujer, la promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, diseñando programas tendientes a prevenir y evitar el maltrato de menores, personas con discapacidad y adultos mayores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia.

Que es atribución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, promover acciones encaminadas a apoyar el desarrollo de la familia y comunidad, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos, a fin de establecer en forma ordenada los elementos fundamentales para contar con el marco de actuación y operación de los programas institucionales; dirigidos a otorgar becas, enfocadas a facilitar la permanencia de los niños y adolescentes entre los 6 y 17 años 11 meses en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Que en nuestro Estado actualmente uno de los retos más relevantes es elevar el nivel de vida de la población y en consecuencia lograr un desarrollo integral, lo cual se conseguirá a través de la aplicación de los programas de asistencia social tendientes a proporcionar atención a la población vulnerable.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA DE BECAS PARA MENORES
TRABAJADORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Se crea el Programa de Becas para Menores Trabajadores del Estado de Michoacán y sus Reglas de Operación, con el objeto de otorgar un apoyo económico que contribuya a la permanencia escolar de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad en el Estado.

Artículo 2°. El Programa de Becas para Menores Trabajadores del Estado de Michoacán y sus Reglas de Operación estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, por conducto de la Dirección de Asistencia e Integración Social, los Enlaces Regionales y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

Asimismo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana podrá apoyarse en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia a fin de coordinar acciones de difusión, promoción, operación, seguimiento y evaluación del Programa, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Artículo 3°. Los objetivos específicos del Programa de Becas para Menores Trabajadores del Estado de Michoacán y sus Reglas de Operación :

- I. Apoyar a las niñas, niños y adolescentes, de 6 a 17 años 11 meses en situación de riesgo y vulnerabilidad, a fin de integrarlos al sistema escolarizado en sus diferentes modalidades;
- II. Disminuir la deserción y bajo rendimiento escolar de los menores en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- III. Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios; y,
- IV. Sensibilizar a las familias a efecto de que revaloren la importancia de la educación como un factor esencial del desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 4°. La certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, serán principios rectores en la aplicación del Programa de Becas para Menores Trabajadores del Estado de Michoacán y sus Reglas de Operación y sus Reglas de Operación.

Artículo 5°. Para efectos del Programa de Becas para Menores Trabajadores del Estado de Michoacán y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Becas:** El apoyo económico que se otorgará a las niñas, niños y adolescentes del Programa;

- II. **Beneficiarios:** A las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad de entre 6 y 17 años 11 meses;
- III. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Programa:** El Programa de Becas para Menores Trabajadores del Estado de Michoacán;
- V. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- VI. **Sistema DIF Michoacán:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- VII. **SMDIF:** A Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. **Situación de Riesgo:** A la realización de trabajo peligroso; y,
- IX. **Vulnerabilidad:** A toda aquella condición de exclusión o desventaja social, económica, jurídica o escolar.

**CAPÍTULO II
DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS**

Artículo 6°. El Programa se enmarca en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en su Eje Temático V, denominado Política Social para el Bienestar de la Gente, en el cual se establece que es necesario estimular con financiamiento el talento de jóvenes estudiantes con excelente desempeño y recursos económicos limitados.

Artículo 7°. El Sistema DIF Michoacán, se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8°. El Programa operará con los recursos asignados al Sistema DIF Michoacán, en cada ejercicio fiscal, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación, y demás disposiciones normativas aplicables.

**CAPÍTULO III
DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

Artículo 9°. El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Fomentar el ingreso, permanencia y terminación de la educación pública de las niñas, niños y adolescentes, de nivel primaria o secundaria;
- II. Coadyuvar a desalentar y erradicar la deserción escolar y el trabajo infantil;
- III. Prevenir los riesgos psicosociales en la infancia y la

adolescencia; y,

- IV. Difundir, asesorar y capacitar a los SMDIF sobre la normatividad del Programa para su adecuada operación.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 10. Las Reglas de Operación, tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

I. Cobertura.

La cobertura del Programa podrá comprender los 113 municipios del Estado, pero será prioritaria la atención a aquellos considerados de muy alta y alta marginación y su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán.

II. Población objetivo.

La población a la que estará destinado el Programa serán niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 17 años 11 meses, quienes serán los Beneficiarios de las Becas y que se encuentren en Situación de Riesgo o Vulnerabilidad y que se encuentren trabajando en subempleos tanto de zonas urbanas como rurales de los municipios del Estado.

III. Requisitos.

Los solicitantes para el apoyo del Programa deberán cubrir con los requisitos siguientes:

- a) Ser niño, niña o adolescente de entre 6 y 17 años 11 meses, quienes serán Beneficiarios en situación de riesgo o vulnerabilidad social, según estudio socioeconómico;
- b) Copia del acta de nacimiento o de la CURP;
- c) Copia de la carta compromiso del padre, madre o tutor;
- d) Copia de la constancia de estudios expedida por la escuela;
- e) Copia de la boleta de calificaciones al término del periodo escolar; y,
- f) Familiograma.

Para otorgar y mantener la beca al beneficiario, no requerirá obtener promedio mínimo de calificaciones, únicamente su compromiso de aprobar el ciclo escolar correspondiente.

IV. Criterios de elegibilidad.

Todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos

establecidos en las Reglas de Operación, serán candidatos para la obtención del apoyo del Programa.

Si la demanda de apoyos es menor a la oferta de los apoyos, todos los candidatos recibirán el mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos. En el caso en que la demanda de apoyos sea mayor a la oferta de apoyos, y en igualdad de circunstancias de los solicitantes, se asignarán conforme a lo siguiente:

- a) A las personas que vivan en los municipios y localidades de muy alta y alta marginación;
- b) A las comunidades marginadas ubicadas en los municipios de índice medio de marginación o regiones no prioritarias del ámbito rural;
- c) A las comunidades marginadas, ubicadas en los municipios de bajo y muy bajo índice de marginación del ámbito rural;
- d) A las comunidades marginadas de los municipios del ámbito urbano; y,
- e) No estar recibiendo una beca educativa a través de otro Programa gubernamental.

V. Características y tipo de apoyo.

El apoyo para los beneficiarios consiste en el otorgamiento de una beca por un monto de \$1,600.00 pesos anuales por beneficiario, el cual será entregado en dos pagos de \$800.00 pesos cada uno. El primer pago se realizará en el periodo mayo – julio y el segundo pago en el periodo septiembre – noviembre.

La beca será entregada en efectivo directamente a los beneficiarios o a la madre, padre o tutor a través de los Enlaces Regionales del Sistema DIF Michoacán o a través del Departamento de Jóvenes y Niños en Riesgo de la Dirección de Asistencia e Integración Social.

VI. Mecánica de operación.

El Programa se desarrollará de acuerdo a las etapas siguientes:

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán promoverá el Programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes y proporcionará información del Programa de manera permanente en www.michoacan.dif.gob.mx

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

- b) **Recepción de solicitudes.** Las personas interesadas, presentarán solicitud escrita ante el Sistema DIF Michoacán, o bien, en el SMDIF de

su región, acompañada de la documentación correspondiente, mediante la cual manifieste el interés para la incorporación al Programa.

e) **Elaboración de estudio socio económico.** Los SMDIF realizarán visitas a domicilio en sus comunidades, para detectar a los Beneficiarios con necesidad de apoyo económico mediante la elaboración del estudio socio económico correspondiente.

d) **Evaluación de solicitudes.** Los SMDIF realizarán el análisis de las solicitudes y determinarán los apoyos de los beneficiarios del Programa, con base en los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, así como de los recursos asignados por el Sistema DIF Michoacán, según corresponda.

e) **Elaboración del Padrón de beneficiarios.** El sistema DIF Michoacán, procederá a capturar la información relativa a los beneficiarios en el sistema informático establecido.

f) **Distribución y entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán, informará la programación de visitas de entrega de apoyos a los SMDIF y enlaces regionales, estos a su vez convocarán a los beneficiarios de las comunidades para su pago.

g) **Verificación, seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán, a través de las unidades administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los SMDIF, por lo que podrá implementar los operativos de seguimiento y supervisión que considere adecuados para el eficiente funcionamiento del Programa.

VII. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

a) Derechos:

1. Recibir semestralmente el monto de la beca otorgada dentro de los primeros 15 días del mes posterior, conforme a los periodos establecidos en la fracción V anterior;
2. Interponer la inconformidad correspondiente por la suspensión, cancelación o terminación de la beca, así como recibir la resolución respectiva; y,
3. Recibir un trato respetuoso y amable.

b) Obligaciones:

1. Participar en las actividades o programas promovidos por los SMDIF dirigidos a niñas, niños y adolescentes;

2. No ser beneficiario de algún otro Programa oficial de becas;

3. Presentar en tiempo y forma todos los documentos requeridos por el Sistema DIF Michoacán correspondiente para su trámite; y,

4. Brindar al Sistema DIF Michoacán toda la información necesaria para su expediente.

VIII. Instancias participantes.

a) Al Sistema DIF Michoacán le corresponden las acciones siguientes:

1. Distribuir las becas académicas a los municipios según el presupuesto y número de becas autorizadas para el ejercicio fiscal correspondiente;
2. Dar a conocer a los SMDIF el número de becas otorgadas para el ejercicio anual;
3. Notificar por escrito a los SMDIF la autorización de alta de un beneficiario una vez validada la solicitud enviada previamente por el SMDIF;
4. Elaborar y validar el padrón de beneficiarios a partir de las propuestas enviadas por los SMDIF e integrar el expediente por cada beneficiario;
5. Realizar el pago de la beca a los beneficiarios a través del Departamento de Jóvenes y Niños del Sistema DIF Michoacán; y,
6. Realizar visitas de supervisión y seguimiento a los municipios para verificar la correcta selección de beneficiarios y aplicación de lineamientos en la operación del Programa.

b) A los SMDIF les corresponden las acciones siguientes:

1. Integrar un expediente de cada uno de los menores beneficiarios con la documentación del seguimiento trimestral y del oficio de otorgamiento de la beca;
2. Realizar periódicamente con los Beneficiarios o sus padres, actividades de formación y recreativas, de acuerdo con el programa de trabajo de los SMDIF;

Asimismo, se deberá tener un registro de las actividades realizadas y la asistencia a las mismas por parte de los beneficiarios

y de sus padres; y,

3. Realizar trimestralmente una visita de seguimiento a los menores becados, a su escuela y a su domicilio, para conocer sobre su asistencia, aprovechamiento escolar y situación familiar. En cada visita se deberá requisitar y enviar al Departamento de Jóvenes y Niños en Riesgo el formato de seguimiento de los menores becados.

IX. Autoridades.

- a) **Normativas:** El Sistema DIF Michoacán, en el ámbito de su competencia, fungirá como instancia normativa, conforme a las disposiciones aplicables y resolverá los casos no previstos en las mismas.
- b) **Operativas:** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de Asistencia e Integración Social y los SMDIF, participarán en la aplicación del Programa, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación y en la esfera de sus respectivas facultades.
- c) **De control y vigilancia:** La Coordinación de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, revisará y vigilará el cumplimiento del manejo de los recursos del Programa y sus Reglas de Operación.

X. De las bajas de los beneficiarios.

Es motivo de baja como beneficiario del Programa cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por deserción escolar;
- b) Por cambio de residencia fuera del municipio;
- c) Por haber cumplido los 18 años;
- d) Por haber concluido la secundaria;
- e) Por haber reprobado el ciclo escolar;
- f) Por ser beneficiario de algún otro programa de becas oficiales; y,
- g) Por no participar en las actividades del programa de jóvenes y niños en riesgo que realice el SMDIF.

XI. Informes.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de Asistencia e Integración Social, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal se deberá presentar un informe final que contenga el origen y

aplicación de recursos y resultados generales.

XII. Evaluación e indicadores de resultados.

- a) **Evaluación:** El Sistema DIF Michoacán, establecerá un sistema para el seguimiento y evaluación del Programa, especificando en este sistema herramientas, procedimientos y periodicidad de los informes de seguimiento y evaluación.

El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF, deberán realizar el seguimiento administrativo del Programa, a través del análisis de fuentes documentales como registros mensuales, trimestrales, acuse de recibos de insumos a nivel estatal y listados de municipios y comunidades beneficiarias (padrón de beneficiarios); de igual forma, asesorarán y brindarán capacitación a los responsables de la operación del Programa, de acuerdo a los resultados obtenidos durante las visitas de supervisión, a fin de eficientar los recursos humanos, materiales y financieros.

El Sistema Estatal DIF, en forma conjunta con los SMDIF, a fin de identificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, establecerán mecanismos de vigilancia permanente, que ayuden a garantizar que las becas lleguen a la población objetivo y que estos no incurran en los motivos de baja que establece el Programa y sus Reglas de Operación.

- b) **Indicadores:** El Sistema DIF Michoacán, evaluará los resultados del Programa considerando los indicadores siguientes: Padrón de beneficiarios por municipio que continúan con su educación escolar, Visitas a las regiones que se encuentran en el padrón de beneficiarios para verificar los resultados de impacto.

Asimismo, el DIF Michoacán, podrá acordar con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo los demás indicadores de impacto, cobertura y eficiencia presupuestal que requiera para la evaluación del Programa.

XIII. Mecanismos de participación ciudadana.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social entre los beneficiarios del Programa, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.

XIV. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de

apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación, podrán ser presentadas en el Sistema DIF Michoacán, en el 070 vía telefónica, sin costo con cobertura en todo el Estado, o a través del sitio de internet en la página cocoem.michoacan.gob.mx, o directamente en la Dirección de Contraloría Social y Departamento de Quejas y Denuncias de la Coordinación de Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 15 de Diciembre de 2011.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LEONEL GODOY RANGEL
(Firmado)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RAFAEL MELGOZA RADILLO
(Firmado)

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MIRELLA GUZMÁN ROSAS
(Firmado)

EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO
ERIK LÓPEZ BARRIGA
(Firmado)

LA COORDINADORA DE CONTRALORÍA
ROSA MARÍA GUTIÉRREZ CÁRDENAS
(Firmado)

